BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 LUNES, 10 DE AGOSTO DE 1987 Número 181

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Vera Meseguer, S.A. 3403

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procesos numerados 198/86. 3407
Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 426/87. 3407
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.697/87-M.C. 3408
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 527/87. 3408
Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 272. 3408
Distrito de San Javier. Juicio de faltas número 717 de 1986. 3409
Distrito de San Javier. Juicio de faltas número 552 de 1986. 3409
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 38/85. 3409
Distrito de Aguilas. Autos número 33/87. 3409
Primera Instancia número Dos de Madrid. Autos número 221/87. 3410
Primera instancia número Dos de Murcia. Autos número 27 de 1983. 3410
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 608 de 1986 3410
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 1.171/85. 3411
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 486 de 1987. 3412
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 201 de 1987. 3412
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 513 de 1987. 3412
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 511 de 1987.
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 507 de 1987. 3412
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 516 de 1987. 3413
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 505 de 1987. 3413
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 465 de 1987. 3413
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 461 de 1987. 3413
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 459 de 1987. 3413

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ABARAN. Bases que regirán la selección de personal laboral fijo. 3414
CEHEGIN. Contribuciones especiales de red de saneamiento en la Pedanía del Campillo de los Jiménez. 3415
MURCIA. Licencia para café bar con plancha 3415
MURCIA. Licencia para café bar con música. 3415
ALCANTARILLA. Estado de ejecución del presupuesto de 1987. Primer trimestre 1985. 3416

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	14.437	866	15.303
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673
Semestral	8.662	520	9.182

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	69	4	73
Atrasados año	86	5	91
Años anteriores	115	7	122

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas) •
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6497

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 51/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Vera Meseguer, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-5-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de julio de 1987.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "VERA MESEGUER, S.A." DEDICADA A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

El presente Convenio de Trabajo afectará a la Empresa "Vera Meseguer, S.A.", dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción, y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión.

La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del día 1 de enero de 1987.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formulasen solicitud de revisión con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente, en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 5.º—Jornada y horario.

Para el año 1987 la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes. Se considerará festivo para todo el personal afectado por el presente Convenio el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada de 9 a 13 horas, los siguientes días: 7 y 8 de septiembre y el 24 de diciembre (día de Nochebuena).

Artículo 6.º—Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante tres días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante tres días, por alumbramiento de la esposa.

d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

f) Durante un día, por traslado de vivienda.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según el modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y navidad.

Artículo 10.º—Beneficios asistenciales y suplidos.

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna), la diferencia por exceso será abonada por la empresa.

Artículo 11.º—Antigüedad.

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por ciento cada uno y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º—Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio será de la doceava parte calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º—Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º—Premio de jubilación.

A todo el personal que se jubile con quince años, como mínimo de antigüedad en la empresa, se le abonará comp premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad: 633.000 pesetas.

A los 61 años de edad: 527.000 pesetas.

A los 62 años de edad: 317.000 pesetas.

a los 63 años de edad: 266.000 pesetas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 64 años de edad.

CAPITULO III

Condiciones Sociales

Artículo 16.º—Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, percibirán una indemnización de:

—Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez permanente absoluta o gran invalidez por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

Artículo 17.º—Revisiones médicas.

A los trabajadores de esta Empresa se le efectuará una revisión médica anual, por los servicios médicos asistenciales de la Mutua Patronal que tenga en cada momento concertado servicio con esta Empresa.

Artículo 18.º—Premio de vinculación.

El trabajador que preste servicios ininterrumpidos a esta Empresa durante 25 años, cumplidas las bodas de plata en esta Empresa, percibirá un premio de vinculación por importe de 30.000 pesetas.

CAPITULO IV

Disposiciones adicionales

Artículo 19.º—No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor porductividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 20.º—Cláusula de revisión salarial.

El incremento salarial para todo el año 1987 (desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre), será del 5,50% sobre la tabla salarial del Convenio del año 1986. Si con fecha 31 de diciembre de 1987 el I.P.C. es igual al 5,50, se realizará una revisión del 0,50% a la tabla salarial del año 1987. En el caso de que el I.P.C. fuera superior al 5,50, se realizará un incremento igual a dicha diferencia más el 0,50%.

La revisión salarial se abonará durante el primer trimestre del año 1988.

Artículo 21.º—Comisión mixta de arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la Empresa y una representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
GRUPO I		
PERSONAL DIRECTIVO. TECNICO TITULADO		
Gerente	99.096	422
Titulado de grado superior	74.321	422
Titulado de grado medio	53.511	422
Ayudante técnico sanitario	49.549	422
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL. TECNICO NO TITULADO		
Director	86.709	422
Jefe de división	57.969	422
Jefe de personal	57.176	422
Jefe de compras	57.176	422
Jefe de ventas	57.176	422
Encargado de establecimiento	52.027	422
Dependiente mayor	49.549	422
Viajante	49.549	422
Vendedor	47.298	422
Dependiente	47.298	422
Ayudante dependiente	45.044	422
Aprendiz	22.523	422
GRUPO III		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
a) Proceso de datos		
Técnico en Sistemas	86.709	422
Analista	74.320	422
Programador	52.520	422
Operador	45.945	422
Codificador de datos	45.130	422
b) Administración General		
Jefe de administración	57.176	422
Técnico administrativo	52.520	422
Oficial administrativo	51.530	422
Secretario/a	45.945	422
Cajero/a	45.945	422
Auxiliar administrativo	46.038	422
Aspirante Admtvo. menos 18 años	36.653	422
Aspirante Admtvo. más 18 años	45.044	422
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de taller y servicios	49.549	422
Escaparatista	58.866	522
Delineante	51.033	422
Profesional oficio 1.ª	49.549	422
Profesional oficio 2.ª	47.298	422
Profesional oficio 3.ª	47.298	422
Capataz	49.549	422
Dependiente de almacén	47.298	422
Mozo especializado	47.298	422
Mozo	45.044	422
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	45.044	422
Portero, vigilante jurado y Ordenanza	45.044	422
Cobrador	45.044	422
Telefonista	45.044	422

ANEXO II

REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

HORAS TRABAJADAS EFECTIVAMENTE PARA EL AÑO 1988
(MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS HORAS)

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS DE TRABAJO

N.º Empleados		
1	Gerente	1.614.364
1	Titulado de Grado Superior	1.238.610
	Titulado de Grado Medio	922.991
	Ayudante Técnico Sanitario	862.901
	Director	1.426.494
	Jefe de División	990.604
1	Jefe de Personal	978.577
1	Jefe de Ventas	978.577
	Jefe de Compras	978.577
1	Encargado de Establecimiento	900.484
	Dependiente Mayor	862.901
7	Viajante	862.901
	Vendedor	828.761
2	Dependiente	828.761
	Ayudante de Dependiente	794.575
2	Aprendiz	794.575
	Técnico en Sistemas	1.426.494
	Analista	1.238.594
1	Programador	907.961
	Operador	808.240
	Codificador de Datos	795.880
1	Jefe de Administración	978.577
7	Oficial Administrativo	892.946
	Secretario/a	808.240
	Cajero/a	808.240
4	Auxiliar Administrativo	809.651
1	Aspirante Administrativo más 18	667.312
	Aspirante Administrativo menos 18	794.575
	Jefe de Taller y Servicios	802.234
	Escaparatista	852.542
	Delineante	885.408
4	Profesional Oficio de 1.ª	862.901
1	Profesional Oficio de 2.ª	828.761
1	Profesional Oficio de 3.ª	828.761
1	Capataz	862.901
1	Dependiente de Almacén	828.761
2	Mozo especializado	828.761
5	Mozo	794.575
	Conserje	794.575
1	Portero, Vigilante Jurado y Ordenanza	794.575
1	Cobrador	794.575
1	Telefonista	794.575

III. Administración de Justicia

Número 6782

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 198/86 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia 241/86, formuladas por los trabajadores María Dolores Fernández Bastida y dos más, contra la empresa Cayetano Martínez Heredia, en reclamación de la cantidad de 4.826.243, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 900.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1. Pegaso MU-2619-B, en Trillo, valorado en 75.000 pesetas.

2. Pegaso MU-4412-D, en Trillo, valorado en 100.000 pesetas.

3. Pegaso MU-5381-A, en Trillo, valorado en 50.000 pesetas.

4. Pegaso MU-3298-C, en Trillo, valorado en 75.000 pesetas.

5. Pegaso MU-2440-C, en Trillo, valorado en 75.000 pesetas.

6. Pegaso MU-9569-B, en Trillo, valorado en 50.000 pesetas.

7. Sava MU-9045-E, en Cartagena, valorado en 300.000 pesetas.

8. Seat 131 Ranchera MU-4717-H, en Trillo, valorado en 200.000 pesetas.

9. Seat 131 Ranchera MU-5738-N, Aparicio, valorado en 400.000 pesetas.

10. Land Rover MU-5241-N, valorado en 500.000 pesetas.

Maquinaria del Cine Mery de La Unión.

11. Decoración y lámparas. 493 butacas. Un equipo Superson con cabinas grandes. Un equipo Ossa-VI. Un mostrador bar. Una linterna completa para Xenon protector con rectificador. Dos amplificadores Proyexón. Un equipo de altavoces de pantalla. Una liadora para bobinas marca Zeiss-Ikon. Un objetivo cinemascope, marca Militiscope. Cuatro objetivos primarios. Un aparato de refrigeración, marca Climan Ocean, todo ello valorado en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

12. Nueve mesas despacho. Diez sillones. 6 sillas. Una fotocopiadora. 4 armarios. 5 máquinas de escribir. Una máquina de contabilidad. 5 máquinas sumadoras. Materiales diversos. Estanterías. Archivadores metálicos. Todo ello valorado en doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Haciendo todo ello un total de dos millones ochocientas veinticinco mil pesetas (2.825.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 2 de octubre de 1987 y a las 11 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 9 de octubre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 16 de octubre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Cayetano Martínez Heredia. Puertas de Murcia, 18-4.° Cartagena.

Dado en Murcia a 22 de julio de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario sustituto.

Número 6795

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 426/87, instruido contra Antonio López Hidalgo sobre daños por imprudencia, se cita a Antonio López Hidalgo, como inculpado, hoy en paradero desconocido, para que el día dieciséis de septiembre y hora de las diez treinta comparezca en Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1, a la celebración del juicio de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a 24 de julio de 1987.—El Secretario.

Número 6707

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.697/87-M.C., seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Raymond Thacher, en calidad de perjudicado, quien tuvo su domicilio en Slough (Inglaterra), a fin de que el próximo día 21 de octubre, y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Matías Soria Fernández Mayoralas.

Número 6706

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López en nombre y representación de don Fulgencio Box Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 27 de febrero de 1987, en reclamación número 1.034 de 1985 por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 527 de 1987.

Dado en Murcia a 20 de julio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6714

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 625/85 y, para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Policarpa Lorente Escolar y don Alfonso Martín de Bernardo Lorente, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hara expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva así:

"Sentencia número 272. En la ciudad de Albacete, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por doña Concepción García López, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, contra don José, don Juan Angel, doña María de las Mercedes y don Francisco Javier Martín de Bernardo Lorente y doña Aurora Lorente Escolar, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid excepto la última que reside en Murcia, y contra doña Policarpa Lorente Escolar y don Alfonso Martín de Bernardo Lorente, ambos declarados en rebeldía, sobre reducción por inoficiosidad de los bienes donados y otros extremos; cuyos autos han venido a esta Audiencia en virtud del recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron los demandados don José, don Juan Angel, doña María de las Mercedes y don Francisco Javier Martín de Bernardo Lorente y doña Aurora Lorente Escolar, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Martínez-Moya Asensio, habiendo comparecido igualmente la demandante-apelada Sra. García López por medio del también Procurador don Francisco Ponce Riaza y dirigida por el Letrado don Francisco Martínez Escribano, y por la incomparecencia de los demandados-apelados declarados en rebeldía, estos lo han estado por los Estrados del Tribunal".

..."Fallamos: que desestimando el recurso de apelación interpuesto por los demandados don José, don Juan Angel, doña María de las Mercedes, y don Francisco Javier Martín de Bernardo Lorente y doña Aurora Lorente Escolar, contra la sentencia dictada en dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Eduardo Salinas. Rubricados".

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 6698

DISTRITO DE SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 717 de 1986 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En San Javier a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete, el Sr. don Juan Fernández Fernández, Juez Titular de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, a Pedro Toledo Juárez y como denunciado a Fabrice Sylcain Dentaud, sobre daños en tráfico, y cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y,...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Fabrice Sylcain Dentaud, declarando de oficio las costas habidas... Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Fabrice Sylcain Dentaud, expido y firmo la presente en San Javier a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria.

Número 6699

DISTRITO DE SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al perjudicado Ragusa Giorgio, vecino al parecer de Milán y al también perjudicado, legal representante de la Empresa Cine El Galán, en ignorado paradero, a fin de que el día 22 de septiembre próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 552 de 1986 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

San Javier, a 23 de julio de 1987.—La Secretaria

Número 6711

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Antonio-Jesús Fonseca-Herrero Raimundo Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 38/85 a instancia del Procurador don José María Fernández Pallarés, en nombre de don Fabián González Sánchez Manzanera, vecino de Lorca y con domicilio en calle Pérez Casas, 78, contra don Ramón Antonio González Pérez, Cristóbal Valverde Uroz, vecino de Lorca y Puerto Lumbreras, con domicilio en Juan Carlos I y Pío Baroja, en reclamación de la suma de 426.949 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de octubre del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día seis de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día siete de diciembre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Una grúa de veinticinco metros de pluma, marca Camansa, color azul, en buen estado, valorada en la suma de quinientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Lorca a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de 1ª Instancia, Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo.—El Secretario.

Número 6712

DISTRITO DE AGUILAS

EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra; Juez de Distrito sustituta de la villa de Aguilas (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Verbal Civil número 33/87, a instancia de don Juan y don Ginés Navarro Martínez y don Gabriel y don Pedro Navarro Pérez, contra don Pedro Escámez Coronado y su esposa doña Josefa Oliva Díaz, de domicilio desconocido, sobre reclamación de 6,75 pesetas, intereses y costas y con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan y don Ginés Navarro Martínez, y don Gabriel y don Pedro Navarro Pérez, contra don Pedro Escámez Coronado y su esposa doña Josefa Oliva Díaz y sus herederos si los hubiere, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que una vez sea firme esta resolución abonen a la actora la cantidad de 6,71 pesetas, que son en deberles, así como al pago de las costas procesales causadas y todo ello solidariamente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados mencionados anteriormente que se hallan en ignorado domicilio, expido el presente edicto en Aguilas a diez de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez, María del Carmen González Tobarra.—El Secretario.

Número 6722

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MADRID

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Madrid, hace saber que en autos número 221/87 promovidos por Caja Postal de Ahorros contra don Pedro Hernández Aniorte y otros, se ha ordenado sacar en pública subasta, en el local de este Juzgado (Paseo Castilla, 1).

Fechas: A las once de su mañana. Primera, treinta de septiembre; segunda, veintisiete de octubre y tercera, veinticuatro de noviembre próximo. Tipos: en cuanto a la primera, 713.940 pesetas en que ha sido valorada; la segunda dicha suma con la rebaja del 25%, y la última sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el 20% del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Título, cargas y gravámenes. Los autos, títulos y certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Igualmente podrán realizarse posturas por escrito haciendo el oportuno depósito en la mesa del Juzgado con la oferta, conforme previene el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Finca: En Cartagena, Avenida de Muñoz Grandes tres, piso 1.º izquierda, tipo B de la carretera de Madrid, paraje fuente de Cuba, diputación de San Antonio Abad, de 118,99 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena al libro 27 de San Antón, folio 144, finca 3.273.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6723

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 6 de octubre de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 27 de 1983, instados por Banco Popular Español, S.A. contra don Tomás Esparcia López.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 6 de noviembre de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 4 de diciembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Una furgoneta, matrícula AB-8137-E. Valorada en 300.000 pesetas.

2.º Una vitrina frigorífico expositor, de 2,5 metros de largo por 1 metro de alto, marca V.E 2500 de la casa KIDE. Valorada en 95.000 pesetas.

3.º Una máquina eléctrica de cortar embutidos, marca BRAHER, s/n, de Regt. Valorada en 40.000 pesetas.

4.º Una balanza de acero inoxidable de 5 kilos, marca CELY. Valorada en 30.000 pesetas.

5.º Un frigorífico tipo Industrial, con una sola puerta, en acero inoxidable el exterior, de una altura de 4 metros, por 1 metro de largo, de la Casa Giotec Industrial. Valorado en 140.000 pesetas.

El importe total de los bienes de la subasta asciende a seiscientas cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 6724

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 22 de octubre de 1987, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 608 de 1986, instados por Banco de Murcia, S.A. contra don Juan Antonio Sánchez Vicente y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 30 de noviembre de 1987 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de enero de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primero. Vivienda en Alguazas, prolongación calle Primo de Rivera, bloque uno, 2.º piso. Mide 88,31 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 662 general, 55 de Alguazas, folio 129, finca 673. Tasada a efectos de subasta en 1.150.000 pesetas.

Segundo. Resto no determinado, después de segregadas varias porciones, que suman en total 57 áreas, 12 centiáreas, de una tierra de riego en Alguazas, paraje de Lerma, de cabida 64 áreas, 67 centiáreas y 90 dm². Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que la anterior, tomo 713 general, 59 de Alguazas, folio 219, finca 7.282. Tasado, para subasta, en 100.000 pesetas.

Tercero. Resto no determinado, después de segregada una porción de 8 áreas, 93 centiáreas y 26 dm², de un trozo de tierra de riego en Alguazas, partido del Llano, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas, 47 dm². Dentro de esta finca hay una casa de 2 plantas y patio, que mide 180 m². Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, tomo 359 general, 33 de Alguazas, folio 169, finca 866. Tasado, para subasta, en 350.000 pesetas.

Murcia, 21 de julio de 1987.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 6570

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 1.171/85, Ejec. 356/85; 120/85, ejec. 305/85; 1.183+4/85, ejec. 76/86; 1.183-bis/85, ejec. 84/86 y 1.118/85 ejec. 67/87, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia, formuladas por los trabajadores Ginés de los Reyes García Martínez y otros, con la empresa Inresa, S.A., en reclamación de la cantidad de 5.166.291 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 765.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Relación de bienes.

1.° Siete máquinas de escribir eléctricas marca Olivetti, modelo TEKM, 7, valoradas en 140.000 pesetas.

2.° Tres máquinas de escribir eléctricas, marca Olivetti, modelo EDITOR, 7, se valoran en 60.000 pesetas.

3.° Siete flexos plegables, se valoran en 8.000 pesetas.

4.° Once mesas de formica sin cajones, 1,50 x 80, se valoran en 200.000 pesetas.

5.° Diez armarios clasificadores horizontales de dos cuerpos, 1 x 50, se valoran en 200.000 pesetas.

6.° Un equipo de fotocomposición integrado por: Filmadora Mod. MCS 8208; juego MCS 5 (pantalla, teclado y unidad memoria) procesadora AGFA-GEVAERT (rapidoprint DD-37-E), se valora en 200.000 pesetas.

7.° Tres mesas de montaje de madera, se valora en 30.000 pesetas.

8.° Once sillones de ruedas tapizados en Skay negro, se valoran en 100.000 pesetas.

9.° Once sillas de ruedas tapizadas en negro, se valoran en 40.000 pesetas.

10. Seis carros de Máquina de escribir marca INVOLCA, valorada en 30.000 pesetas.

11. Una secadora modelo AIR ROYER-LK 1, se valora en 40.000 pesetas.

12. Una secadora modelo DURST UT-100, se valora en 50.000 pesetas.

13. Una Cámara ampliadora y reductora modelo DURST-M 800, se valora en 150.000 pesetas.

14. Dos focos de luz roja, marca Kodak, se valora en 2.000 pesetas.

15. Una mesa de sala de juntas de 3 x 1,50, se valora en 15.000 pesetas.

16. Ocho sillones de sala de juntas tapizados en tela gris, se valora en 30.000 pesetas.

17. Un armario clasificador vertical en formica, se valora en 20.000 pesetas.

18. Una Procesadora Intercop, se valora en 75.000 pesetas.

19. Una mesa de montaje de 1x0,80, con luz, se valora en 20.000 pesetas.

20. Una estantería metálica con cinco lejas de 1x0,50, se valora en 15.000 pesetas.

21. Una mesa de formica de despacho de 2x1, con tres cajones, se valora en 25.000 pesetas.

22. Un sillón con respaldo tapizado en gris, se valora en 10.000 pesetas.

23. Dos sillones tapizados en gris de despacho, se valora en 20.000 pesetas.

24. Un flexo de mesa de despacho, se valora en 2.000 pesetas.

25. Chasis de una cámara Repromaster MK-3, AGFA-GEVAERT, se valora en 50.000 pesetas.

Todos los bienes conjuntamente, ascienden a la cantidad de 1.532.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 23 de septiembre de 1987 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 30 de septiembre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la Subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de don Ginés de los Reyes García Martínez, calle Trapería, 1-2.° D.

Dado en Murcia, a 17 de julio de 1987.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 6545

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don José Manuel Bermejo López, en nombre y representación de don Juan Medina Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia de 26 de octubre de 1986, sobre imposición de una sanción urbanística, recaída en el expediente 867/86 (clandestinas) del Negociado de Ordenación Rural.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 486 de 1987.

Dado en Murcia, a 10 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6546

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de doña María García Bernal y don Cristóbal González Piornos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución dictada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en el expediente 377/86-R del Negociado de Contribuciones Especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 201 de 1987.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6547

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por doña María de los Angeles de Lamo Ros y don José Zaplana López, en nombre y representación propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre liquidación relativa al complemento de especial cualificación informática, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 513 de 1987.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6548

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 8-5-87, sobre acta de infracción número 263/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 511 de 1987.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6549

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 28-4-87, sobre licencia de aperturas, y por la que estima la reclamación económico-administrativa número 1.336/86 interpuesta por don Cristóbal Ayllón Belmonte.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 507 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6550

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad Autónoma, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier de 5 de mayo de 1987, concediendo licencia de obras a don Francisco Montilla Inglés, en representación de Alcazara Manga S.A. para la construcción de 140 viviendas y semisótano de garaje, en parcela Z-2)-H1-H-2 del C.I.T.N., Nueva Hacienda Dos Mares de la Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 516 de 1987.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6551

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de doña Beatriz Hernández Lorca; don José Gómez Rubio; doña Antonia Cánovas Ruiz; doña Carmen Palao Paterna; doña María Josefa Campoy Cánovas; don Antonio Llor Bueno; don José Antonio Villa Fernández; doña Josefa Saavedra Llamas; doña María Lucas Martínez y don Francisco López Serra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 16 de febrero de 1987 de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre diferencia de cuantía de las pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 505 de 1987.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6552

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de don Carlos Gutiérrez de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, recaída en expediente 8/87, de fecha 9-4-87.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 465 de 1987.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6553

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Juan Sánchez Caravaca, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de 2 de junio de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 461 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6554

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de don Alfonso Ramón Martínez Franco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo Ayuntamiento Pleno de San Javier de 30 de septiembre de 1986, por la que se impuso sanción disciplinaria de un año de suspensión de funciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 459 de 1987.

Dado en Murcia a 2 de julio de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6784

ABARAN

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión del día 29 del actual, las bases que regirán la selección de personal laboral fijo, previa a su contratación, que se incluyen en la oferta de empleo publicada en el B.O.E. 158/87, de 3 de julio, se anuncia convocatoria de conformidad con las siguientes bases aprobadas:

Primera.—Objeto de la convocatoria. El Ayuntamiento de Abarán, convoca concurso libre para el acceso a las siguientes plazas vacantes que deben cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso: Ocho limpiadoras de dependencias municipales, incluso colegios, a media jornada. Dos de operarios de servicios múltiples, incluso albañilería y conducción de vehículos, con jornada normal. Una de operario de servicios varios, incluso la conducción de vehículos, a jornada normal. Una de operarios de limpieza viaria y recogida de basuras, a jornada completa.

Segunda.—Régimen Jurídico. El régimen de tales relaciones será, en su integridad el establecido en las normas de Derecho laboral.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes. Para ser admitido a la presente convocatoria, será necesario:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años, sin exceder de 55 años.

b) Estar en posesión del certificado de escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los correspondientes trabajos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para las plazas de operarios con cometidos múltiples y operario de servicios varios, estar en posesión de carnet de conducir de clase B para los primeros y de clase A para el segundo.

Cuarta.—Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debiendo reintegrarse, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse utilizando el procedimiento que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se unirá a la solicitud: Curriculum vitae en el que consten los méritos profesionales y de experiencias que invoquen los aspirantes.

Documentos que acrediten la posesión del carnet de conducir exigido, en su caso, y la experiencia en trabajos anteriores relacionados con la plaza y especialidad objeto de la convocatoria.

Quinta.—Admisión de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde del Ayuntamiento, mediante resolución, dictada en el plazo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa y plazos para subsanación de defectos que motivaron la exclusión, que se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La Resolución indicará lugar y fecha del comienzo de la actuación de la Comisión Calificadora.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva que se publicará en la misma forma antes indicada, y contra la que cabrá recurso de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación.

Sexta.—Comisión de Selección calificadora del concurso. El Organo calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su caso, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un Funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de esta Corporación.

El Organo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros de la Comisión, que sustituirá al respectivo titular en caso de inasistencia de éste.

Séptima.—Méritos y valoración. Los concursantes podrán alegar como méritos, el prestar o haber prestado servicios a Entidades Locales, propios de los cometidos asignados a las plazas de la convocatoria, el desempeño de los mismos con laboriosidad y cualquiera otros alegados que el Organo de la Selección estime valorar por su relación directa con los cometidos de la plaza.

Los méritos alegados y documentalmente probados serán valorados por la Comisión: A razón de 0,25 puntos por cada año o fracción de servicios efectivos prestados al momento de la terminación del plazo de admisión de instancias. Si el solicitante de plaza incluida en la presente convocatoria, se encontrara

en dicho momento prestando servicio, ocupando plaza de la misma clase, los mismos serán valorados a razón de 1 punto por año o fracción. La suficiencia acreditada en el trabajo, 1 punto. Otros méritos alegados y apreciados, 1 punto.

Si la Comisión estima conveniente la realización de una prueba práctica, relacionada con las funciones del puesto, se llevará a cabo, previa citación a los aspirantes, pudiéndose valorar con una puntuación de hasta 2 puntos.

Octava.—Propuesta de candidatos, presentación de documentos y formalización de contratos.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión Calificadora publicará la relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, pasando dicha relación al Organo convocante como propuesta de candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos laborales por tiempo indefinido.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base 3.ª.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificada, los concursantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, podrá formularse contratación con el siguiente que hubiera obtenido mayor puntuación, aunque no figure en la relación de propuestos.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos exigidos, la Alcaldía, como Organo competente, procederá a formalizar los contratos a favor de los concursantes propuestos, a partir de cuyo momento quedarán incorporados al servicio de esta Administración, con extinción de cualquier otra relación o contratación laboral.

Novena.—Período de pruebas. Efectuada la contratación, y transcurrido el período de prueba de un mes, sin que se haya producido la resolución de la relación laboral, el contrato producirá plenos efectos adquiriendo el contratado la condición de personal laboral fijo.

Décima.—Retribuciones. Las retribuciones de las plazas objeto de la convocatoria, se asimilan a las establecidas por la vigente legislación y acuerdos corporativos para el personal funcionario de la Corporación que tenga asignados cometidos similares. Caso de no darse dicha similitud, quedarán fijadas por acuerdo corporativo.

Undécima.—Incidencias. La Comisión calificadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Organo de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—Las presentes pruebas, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril. Los Reales Decretos 712/82 de 2 de abril y 2.223/84, de 19 de diciembre, la Ley 30/84 de 2 de agosto y 3/86, de 19 de marzo de la Función Pública Regional, y demás disposiciones referentes a la materia, como el Decreto 57/86, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública Regional.

Abarán a 30 de julio de 1987.—El Alcalde.

Número 6791

CEHEGIN

EDICTO

La Alcaldía de Cehegín,

Anuncia: Exposición pública en Secretaría durante un mes, conforme establece el artículo 192.1 y 224.7 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Expediente: Contribuciones Especiales de red de saneamiento en la Pedanía del Campillo de los Jiménez.

Importe: 1.224.253 pesetas.

Acuerdo: Imposición, 9 de diciembre de 1981.

Expediente de aplicación, 20 de julio de 1987.

Cehegín, 30 de julio de 1987.—El Alcalde.

---

* Número 6779

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Tomás Valero Martínez, licencia para la apertura de café bar con plancha, en calle San Juan, s/n, Alquerías, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 16 de julio de 1987.—El Teniente de Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

---

* Número 6780

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Fernando Casanova Paredes, licencia para la apertura de café bar con música, en calle Alhambra, número 7, Los Dolores, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 16 de julio de 1987.—El Teniente de Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

* Número 6660

ALCANTARILLA

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1987. PRIMER TRIMESTRE 1985.

TITULO	CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION ACTUAL	DERECHOS LIQUIDADOS	INGRESOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCION
Resultas de ejercicios cerrados	0	354.585.853		354.585.853	354.585.853	137.765.232	216.820.621	
Impuestos directos	1	78.700		78.700.000	21.050.560	20.876.319	174.241	57.649.440
Impuestos indirectos	2	34.800.000		34.800.000	164.161	0	34.635.839	
Tasas y otros ingresos	3	217.605.400	44.692.402	262.297.902	18.266.934	16.247.616	2.019.318	244 030.868
Transferencias corrientes	4	185.000.000	7.098.171	192.098.171	37.457.972	37.457.972		154 640.199
Ingresos patrimoniales	5	8.000.000		8.000.000	1.633.189	1.633.189		6.366 811
Enajenación de inversiones reales	6	5.000		5.000				5.000
Transferencias de capital (**)	7		25.000.000	25.000.000				25 000.000
Variación de activos financieros	8	1.000.000		1.000.000				1.000.000
Variación de pasivos financieros	9	10.000	33.002.581	33 012.581				33 012.581
TOTAL INGRESOS		879.706.253	109.793.154	989.499.407	433.158 669	214.144.489	219.014.110	556 340.738
Resultas de ejercicios cerrados	0	353.561.944		353.561.944	294.022.461	54.959.709	239.062.752	59.539.483
Remuneraciones del personal	1	301.800.120	5.772.201	307.572.321	109.382.772	63.845.665	45.537.107	198.189.549
Compra de bienes corrientes y de servicios	2	140.748.000	1.153.505	141.901.505	62.892.179	15.005.629	47.886.550	79.009.326
Intereses	3	23.234.769	118.299	23.353.068	4.072.999	3.098.050	974.949	19.280.069
Transferencias corrientes	4	23.959.352	45.028	24.004.380	16.228.109	4.269.435	11.958.674	7 776.271
Inversiones reales	6	7.963.000	62.495.723	70.458.723	7.875.385	2.731.277	5.144.108	
Transferencias de capital	7	100	40.244.398	40.244.498				40.244.498
Variación de activos financieros	8	1.000.000		1.000.000				1.000.000
Variación de pasivos financieros	9	26.415 059		26 415.059	5.304.445	3 990.545	1.313.900	21.110.614
TOTAL PAGOS		878.682.344	109.829.154	988.511.498	499.778.350	147.900.310	351.878.040	488.733.148

SITUACION ECONOMICA	INICIAL	MODIFICAC.	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMIENTO FONDOS	DEUDORES/ ACREEDORES	ESTADO DE EJECUCION
TOTAL INGRESOS	879.706.253	109.793.154	989.499.407	433.158.669	214 144.489	219.014.180	556.340.738
TOTAL PAGOS	878 682.344	109.829.154	988 511.498	499.778 350	147.900.310	351.878.040	488.733.140
DIFERENCIAS	1.023.909	—36.000	987.909	—66.619.681	66.244.179	—132.868.860	67.607.590

Certifico la exactitud de los datos que figuran en esta hoja y rubrico, con el visto bueno del señor Alcalde.—El Interventor.

V.º B.º: El Alcalde.